

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflpalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

FECHA:		FEBRERO 25 DE 2022		ESTADO CIVIL No. 0010	
Proceso	No	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno
Ejecutivo de Alimentos	2020-0026	Diana Yorley Vargas Solano	Carlos Giovanni Riaño Salcedo	24/02/2022	1
Divorcio	2021-0066	Gladis Rodríguez Murcia	Aldemar Camago Moreno	24/02/2022	1
NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados se fija el presente ESTADO en lugar público de la Secretaria del JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA PALMA - CUNDINAMARCA, por el término legal de un (1) día, hoy viernes veinticinco (25) de febrero de 2022, a la hora de las 8:00 de la mañana.					
La secretaria,					
			 DELIA YASMIN ESCOBAR REAL		
					



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, jueves, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2020-0026-000
Ejecutivo de alimentos de C.D.R.V. representado por Diana Yorley Vargas Solano contra Carlos Giovanni Riaño Salcedo

Vistos los documentos allegados por parte del señor Riaño Salcedo, se dispone:

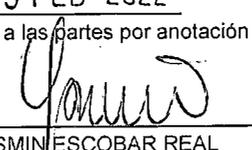
1. Agregar al proceso el recibo de consignación de fecha febrero 5 de 2022, el cual corresponde al pago de la cuota alimentaria del mes de febrero.
2. El memorialista debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha 20 de febrero del año en curso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Dyer.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La Palma, Cundinamarca,	<u>25 FEB 2022</u>
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO	
Nº <u>0010</u>	
Secretaria:	
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL	



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, jueves veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

REF: Rad. 25-394-3184-001-2021-0066-000.
Cesación de efectos civiles de matrimonio católico de Gladis Rodriguez Murcia contra Aldemar Camargo Moreno

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta que el demandado notificado personalmente el día 14 de enero del año 2022, contesto la demanda a través de apoderado judicial dentro del término concedido para tal fin, proponiendo excepciones de mérito.
2. Tener en cuenta que el término de traslado de las excepciones propuestas por el demandado, venció en silencio.
3. Procede entonces convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.; para lo cual se señala el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a la hora de las 9:30 de la mañana.
4. En uso de la facultad prevista en el párrafo del citado artículo 372, y con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, se procede al decreto de las pruebas así:

a. **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio los documentos aportados con la demanda y el escrito de la misma.

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de Rafael Roa y Jenny Alexandra Mahecha Rodríguez.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decretará conforme lo indicado en el inciso 2, numeral 1 del artículo 372 del C.G.P.

b. **PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio los documentos aportados con la contestación de la demanda y el escrito de la misma.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decretará conforme lo indicado en el inciso 2, numeral 1 del artículo 372 del C.G.P.

c. **PRUEBAS DE OFICIO:**

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decretan los interrogatorios de la señora Gladis Rodríguez Murcia y Aldemar Camargo Moreno.

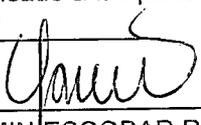
5. Cítese a los señores Gladis Rodríguez Murcia y Aldemar Camargo Moreno, con el fin de que concurra personalmente en la fecha y hora señalada a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia y hágasele saber de las consecuencias de la inasistencia.
6. De otro lado, se agrega al proceso y para los fines legales pertinentes la partida de matrimonio aportada por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Dyer.-AT.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, <u>25 FEB 2022</u> El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>0010</u> Secretaria:  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL
